



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



RESOLUCIÓN AGT Nro.: 178/2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de octubre de 2011

VISTO

Los artículos 37 y 40 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley 2.451 "*Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*".

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1º y 22º de la Ley Nº 1.903, "*Orgánica del Ministerio Público*".

Que la misión principal de este Ministerio Público es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad).

Que el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos y garantías de las personas menores de edad y que padecen afecciones en su salud mental.

Que en consonancia con su función y misión institucional, es interés de la Asesoría General Tutelar propiciar el impulso de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan la plena vigencia de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional Nº 26.061 de "*Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*", la ley local Nº 114 de

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





*"Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes" y la ley N° 2451
"Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".*

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un Régimen Procesal Penal Juvenil, regido por la Ley N° 2451, que no sólo prevé las distintas garantías constitucionales que obligatoriamente deben existir en el juzgamiento penal de toda persona en un Estado de Derecho, sino que también establece las que necesariamente deben primar en el juzgamiento de las personas menores de 18 años de edad, de conformidad con lo establecido por los Artículos 37 y 40 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que hoy, a más de tres años de la sanción de la Ley 2.451, queda aún pendiente en la Ciudad la constitución de órganos de justicia con competencia especializada en materia penal juvenil.

Que esta exigencia, vinculada a la especialidad de los actores en el procedimiento penal juvenil se inscribe en aquella general que, dentro del marco dado por el Sistema de Protección Integral, obliga a dar un tratamiento jurídico diferenciado a los ilícitos delictivos cometidos por personas menores de dieciocho años, en atención a diversos lineamientos internacionales de derechos humanos.

Que en este sentido consideramos ineludible generar y llevar adelante un debate serio, profundo y comprometido tendiente a lograr, la efectiva vigencia de un sistema de justicia especializada en el ámbito de la Ciudad, tal como lo disponen la Constitución Nacional (Art. 75 inc.22) y la ley local específica sobre la materia, N° 2451.

Que de este modo impulsamos la realización de la Jornada denominada *"Hacia una Justicia Especializada"*, en el entendimiento que el desarrollo de canales de intercambio y capacitación con operadores judiciales, abogados particulares y profesionales de distintas disciplinas que se encuentren interesados en la temática relativa a la implementación de una justicia especializada para las personas menores de edad facilita el intercambio de experiencias innovadoras en la satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Que la Fiscalía General de la Ciudad, así como el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras asociaciones y organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, han demostrado su interés en la participación.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

Que la Defensoría General de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura serán co- organizadores del evento, compartiendo la motivación, objetivos y finalidad del mismo.

Que en el marco del evento *"Hacia una justicia penal juvenil especializada"*, se entiende ciertamente enriquecedor impulsar un concurso de trabajos inéditos mediante los cuales se aborde la temática de la justicia penal juvenil especializada.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N° 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar la organización de la Jornada *"Hacia una justicia penal juvenil especializada"* a realizarse los días 9 y 10 de noviembre de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto con el Consejo de la Magistratura y la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

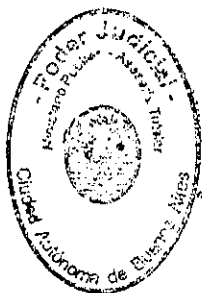
ARTÍCULO 2.- Aprobar la organización de un concurso de monografías inéditas sobre la temática *"Una deuda pendiente en la Ciudad de Buenos Aires: Justicia penal especializada para las personas menores de edad"* y aprobar las Bases y Condiciones del concurso, que forman parte de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 3.- Encomendar a la Secretaría General de Política Institucional a que se arbitren los medios conducentes para la organización y difusión del evento, así como para la convocatoria a asociaciones y organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil a que auspicien la organización de la Jornada.

ARTÍCULO 4.- Encomendar a la Secretaría General de Coordinación Administrativa a que se arbitren los medios conducentes para solventar los gastos que irroguen la organización del evento y la participación de Funcionarios y Magistrados que participen en calidad de expositores del mismo.

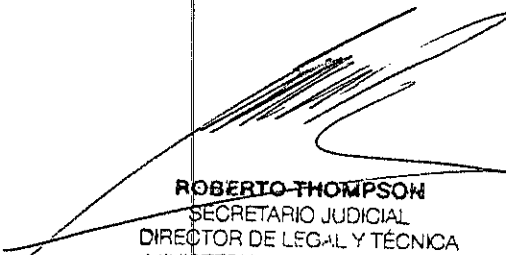
ARTÍCULO 5.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad; al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General de la Ciudad, a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa.

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ASESORÍA GENERAL

REQ. N° 178/11 T° XII F° 329-334 FECHA 04-10-11


ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

ANEXO I

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



CONCURSO DE MONOGRAFÍAS: "Una deuda pendiente en la Ciudad de Buenos Aires: Justicia penal especializada para las personas menores de edad"

FECHA DE CIERRE: 10 de febrero de 2012

PREMIO 2 monografías seleccionadas serán publicadas como parte de la colección del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONVOCA: Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires y Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires

INTRODUCCIÓN

Con la sanción de la ley nacional 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el año 2005, momento en el cual se cumplían 15 años desde la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), se deroga expresamente el modelo de la situación irregular contenido en la legislación de antaño; se da cumplimiento parcial al art. 4 de la CDN y -por ende- al principio de efectividad en la materia; se conforma a nivel nacional el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, y se da un nuevo impulso a los procesos de adecuación de las normativas provinciales que aún están en marcha.

Sin embargo, en materia penal se encuentra aun vigente el decreto-ley n° 22.278, sancionado durante la última dictadura militar. Esta norma denominada "*Régimen Penal de la Minoridad*" se caracteriza por brindar una respuesta desde el sistema penal tanto a los niños que presuntamente cometieron un delito, como a aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad socio-económica. En relación a los menores de edad que resultan imputados de cometer un delito, el proceso penal se caracteriza por la ausencia plena de las garantías constitucionales que deben regir en todo proceso penal seguido contra cualquier persona y, específicamente, las garantías relativas a las personas menores de edad.

Es posible afirmar que la **ruptura definitiva del paradigma tutelar**, identificada con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en el año 1989, momento en el cual tiene inicio el llamado Paradigma de la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es relativa. Esto así toda vez que aún hoy se puede vislumbrar que han quedado fuertemente arraigadas prácticas tutelares, a las que no resulta sencillo desterrar, menos aun cuando parte de la legislación no ha sido modificada.

El nuevo paradigma debe necesariamente implicar **un cambio de gran magnitud en cuanto a los estándares que se relacionan con la condición jurídica de la infancia**. Este cambio se ve plasmado en diversos instrumentos internacionales y, en cada uno de los países, en las legislaciones locales. Entre los instrumentos internacionales podemos mencionar: la CDN, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, Directrices de las



Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riadh). Asimismo, a nivel local, podemos mencionar la Ley 26061 ("Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes").

En relación a la legislación penal, si bien se encuentra pendiente la modificación de la ley de fondo relativa a personas menores de edad en conflicto con la ley penal, las provincias han ido adecuando sus normas procesales con el nuevo paradigma recién explicado. Así, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sancionó la ley nº 2451, "Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que recepta e incluye los estándares internacionales que deben regir en toda causa en la cual se encuentre involucrada una persona menor de dieciocho años.

Sin embargo, queda aún pendiente en la Ciudad de Buenos Aires la constitución de órganos de justicia con competencia especializada en materia penal juvenil. La exigencia vinculada a la especialidad de los actores en los procedimientos que involucran a personas menores de edad, se inscribe en aquella general que, dentro del marco dado por el Sistema de Protección Integral, obliga a dar un tratamiento jurídico diferenciado a los ilícitos delictivos cometidos por personas menores de dieciocho años, en atención a diversos lineamientos internacionales de derechos humanos.

Es en este sentido estricto que consideramos ineludible generar y llevar adelante un debate serio, profundo y comprometido tendiente a lograr, la efectiva vigencia de un sistema de justicia especializada en el ámbito de la Ciudad, tal como lo disponen la Constitución Nacional (Art. 75 inc.22) y la ley local específica sobre la materia, Nº 2451.

En este marco, la Asesoría General Tutelar y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires impulsan un concurso de monografías inéditas que aborden alguno de los siguientes temas:

- ***La situación de las personas menores de edad no punibles en los procesos penales en el ámbito de la CABA y su relación con los distintos actores judiciales.*** Detención y dificultades en la identificación y determinación de la edad. La participación y su derecho a ser oído. El rol del asesor de menores y el defensor oficial. Momento en el cual corresponde la desvinculación del proceso.
- ***Medidas alternativas a la pena y salidas anticipadas del proceso.*** Disposiciones del RPPJ, descripción y análisis de las distintas medidas alternativas propuestas por la normativa local. Comparación con otras normas. Adecuación a la normativa internacional. Rol pretendido de cada actor procesal en relación a las medidas alternativas y a las salidas anticipadas del proceso penal.
- ***Garantías constitucionales del proceso penal en relación a las personas menores de edad en el proceso penal y justicia especializada.*** Descripción y análisis de las garantías que rigen para toda persona imputada de un delito y de aquellas específicas en relación a las personas menores de dieciocho años. Derecho a ser oído y a participar en el proceso seguido en su contra. Roles esperados de cada actor del proceso. Privación de la libertad como medida de último recurso. Interpretación armónica del RPPJ, decreto-ley 22.278 y la CDN y demás tratados internacionales.
- ***La puesta en funcionamiento de la justicia especializada en materia penal juvenil en el ámbito de la CABA.*** La organización de la justicia en la Ciudad de Buenos Aires en materia penal juvenil. La necesidad de capacitación de los operadores judiciales. El trabajo interdisciplinario sin acudir a un derecho penal de autor. Organización en los casos en los cuales hay imputadas personas adultas y menores de edad.

Para más información comunicarse con la Secretaría General de Política Institucional de la Asesoría General Tutelar de la CABA:

Tel: 011 5297 8030 / 8003

Mai: agt@jusbaires.gov.ar

Web: www.asesoria.jusbaires.gov.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

BASES Y CONDICIONES

1) Destinatarios

El concurso organizado por la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está orientado a integrantes de los Ministerios Públicos de la República Argentina, así como a otros profesionales interesados en la temática: integrantes del poder judicial, ONGs especializadas; organismos dependientes del Poder Ejecutivo; docentes e investigadores, etc.

2) Obras

Los artículos deberán ser originales y no pueden haber sido publicados anteriormente.

Su extensión debe ser de entre 8.000 y 10.000 palabras.

Deberán versar sobre algún aspecto de la intervención de los Ministerios Públicos en relación a los siguientes temas:

- ***La situación de las personas menores de edad no punibles en los procesos penales en el ámbito de la CABA y su relación con los distintos actores judiciales La situación de las personas menores de edad imputadas en los procesos penales en el ámbito de la CABA y su relación con los distintos actores judiciales Exigibilidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.***
- ***Medidas alternativas a la pena y salidas anticipadas del proceso.***
- ***Garantías constitucionales del proceso penal en relación a las personas menores de edad en el proceso penal y justicia especializada Medidas alternativas a la pena y salidas anticipadas del proceso.***
- ***La puesta en funcionamiento de la justicia especializada en materia penal juvenil en el ámbito de la CABA***

3) Plazos y formas de presentación y entrega del artículo

3.1 El plazo de entrega se extenderá hasta el día 10 de febrero de 2012.

3.2 Deberá remitirse una copia vía mail a agt@jusbaire.gov.ar y dos copias en papel en sobre cerrado por correo postal.

3.3 Las copias en papel deberán ser acompañadas por el Formulario para la presentación de monografías y remitidas a:

Concurso de monografías

“Una deuda pendiente en la Ciudad de Buenos Aires: Justicia penal especializada para las personas menores de edad”

Secretaría de Política Institucional – AGT - CABA

Alsina 1826 – 1er piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



3.4 Se sugiere utilizar las **Pautas formales para la presentación de monografías** establecidas en el punto 6.

4) Selección y publicación

2 trabajos seleccionados serán publicados en un libro que integrará la colección del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Editorial Eudeba).

Las monografías que cumplan los requisitos temáticos y formales recibidos serán remitidos a un comité evaluador integrado por Magistrados y Funcionarios de distintas provincias a cargo del proceso selección.

5) Consideraciones generales

5.1 La Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compromete a difundir la identidad de los autores conforme los derechos personalísimos consagrados por la ley 11.723.

5.2 La sola participación en el concurso implica que los autores de las obras premiadas y seleccionadas ceden gratuitamente todos los derechos patrimoniales que les corresponden.

5.3 Los participantes seleccionados autorizan a la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que proceda por sí o a través de terceros a la difusión y reproducción de la obra en forma total o parcial, en cualquier soporte, y sin límites temporales y espaciales.

5.4 La Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se hace responsable por reclamos de terceros acerca de la autoría intelectual de las obras presentadas.

5.5 La Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá a su solo criterio cualquier cuestión que no esté explícitamente establecida en estas bases o que requiera de interpretación. Su decisión será definitiva e inapelable.

5.6 La participación en el concurso implica la aceptación plena y sin reservas de estas bases.

6) Pautas formales para la presentación de monografías

A. Configuración de la página

- Tamaño de página: formato A4.
- Márgenes: Superior: 2,5 / Inferior: 2,5 cm / Izquierdo: 3 cm / Derecho: 3 cm.
- Texto principal: tipografía 12 pt Arial.
- Interlineado 1,5 líneas.
- Espaciado posterior: 6 pto.
- Espaciado anterior: 0 pto
- No abusar de los destacados dentro del texto. En el caso de usar esa opción, utilizar la función de Negrita.

B. Títulos y subtítulos



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

Títulos: se marcarán en mayúscula, negrita, tamaño 12.
Serán señalados con números arábigos

Subtítulos: se marcarán en negrita, tamaño 12. Serán señalados con números arábigos (1., 2., 3. etc.).

Sub - Subtítulos: se marcarán en tamaño 12. Serán señalados con números arábigos con puntos intermedios (1.1., 1.2. etc.).

En caso de requerir mayor desagregación: deberá utilizarse una enumeración con letras imprenta minúscula y cursiva (a., b., c., etc.).

Ejemplo:

GASTO DIRIGIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NYA

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

2. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.1. El Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

- a. Programa Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- b. Programa Atención de Situaciones de Emergencia

C. Citas

Las citas se realizarán con una **nota al pie**.

Libros: apellido/s, inicial del nombre, (si hay más de tres autores utilizar "y otros" entre paréntesis), año, título del libro en cursiva, país/ciudad, editorial, página.

Ejemplos:

García Mendez, E. (1998): *Infancia. De los derechos y de la justicia*, Buenos Aires, Editorial Del Puerto, p. 15.

Melossi, D., Pavarini, M. (1980): *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, México, Editorial Siglo XXI, pp. 15-16.

Artículos y capítulos de libros: apellido/s, inicial del nombre, año de publicación, nombre del artículo/capítulo entre comillas, título del libro en cursiva, ciudad, editorial.

Ejemplos:

Regueiro, S. (2010): "Inscripciones como hijos propios en la administración pública: la consumación burocrática de la desaparición de niños" en Villalta, C. (Comp.) *Infancia, Justicia y Derechos Humanos*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

Albormoz, L., Hernández, P. (y otros) (2000): "Al fin solos: el nuevo escenario de las comunicaciones en la Argentina", en Albormoz L., (Coordinador) *Al fin solos... La nueva televisión del Mercosur*, Buenos Aires, Ediciones Ciccus.

Artículos publicados en revistas: apellido/s, inicial del nombre, año, el título del artículo irá entre comillas, nombre de la revista en cursiva, editorial, país/ciudad, año, volumen/ número.

Ejemplo:

Lorenzetti, R. (2007): "El futuro de la justicia", en *Revista del Ministerio Público de la Defensa*, Argentina, Año 1, N° 3.

Documento de un organismo (público o no gubernamental): se escribirá primero el nombre del organismo, luego se pondrá en cursiva el título de la publicación. Lugar, página.

Ejemplos:

Ministerio Público Tutelar (2010): *La Institucionalización de niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires*. Documento de Trabajo N° 2, Buenos Aires, p. 6.

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) (2010): *A la luz de las desigualdades*, Informe sobre la prestación discriminatoria del servicio de energía eléctrica en las villas de la Ciudad, Buenos Aires, p. 8.

Documentos electrónicos: apellido/s, inicial del nombre, si hay más de dos autores utilizar "y otros" entre paréntesis, el nombre del artículo irá en cursiva, nombre del sitio Web, fecha de actualización o publicación (cuando exista), disponible en; <http://direccionelectronica.com>.

Ejemplos:

Maffia, D.: *Los cuerpos como frontera*, disponible en: http://dianamaffia.com.ar/?page_id=11.

Ministerio Público Tutelar (2010): *El Silencio es la voz de la explotación sexual infantil*, disponible en: <http://asesoria.jusbaires.gob.ar/colecci-n-mpt-de-incapaces-sujetos-de-derechos/silencio-es-la-voz-de-la-explotaci-n-sexual-infantil>.

Diarios: si es una nota de autor: apellido, nombre del autor, título de la nota en cursiva, nombre del diario, sección o suplemento, fecha, página. En el caso de que la nota no tenga firma, iniciar la cita con el nombre del diario.

Ejemplos:

Lipovich, Pedro: *Una mano del PRO para hogares de niños sin habilitación*, Página 12, sección Sociedad, 01/06/10, p. 14.

Página 12: *Una mano del PRO para hogares de niños sin habilitación*, sección Sociedad, 01/06/10, p. 14.

Leyes y decretos: número de la norma, título, fecha de sanción o firma, fecha de promulgación, fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Ejemplos:

26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Sancionada: 28/09/2005 - Promulgada: 21/10/2005 - Publicada: 26/10/2005 en el B. O.

Decreto Nacional 415/2006 – Reglamentación Ley 26.061 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Firmada: 17/04/2006 – Publicada: 18/04/2006 en el B. O.

Decreto (DNU) 298/2010, Crea Comisión Bicameral y Fondo del Desendeudamiento Argentino. Publicada: 1/03/2010 en el B. O.

Aclaración: cuando se nombre una ley de manera completa en el texto, deberá escribir la palabra Ley con mayúscula (Ley 26.061, por ejemplo).

- Se usarán las siguientes expresiones cuando sea necesario repetir una cita:

Ídem: cuando se utiliza la misma fuente y la misma página.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

Ejemplo:

Ídem.

Ibídem: se utiliza cuando una misma obra se cita dos o más veces consecutivas, es decir, cuando no se intercala otra referencia diferente.

Ejemplo:

Ibídem, p. 81.

Op. cit.: se utiliza para mencionar la obra de un autor ya citado anteriormente en forma completa, pero no en la referencia inmediatamente anterior.

Ejemplo:

Musa, L.: Op. Cit., p. 25.


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

